

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00330-00. Confirmación. 781580.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

- 1. Admitir la acción de tutela instaurada por Salvador Moreno Sierra contra la E.P.S. Famisanar y la I.P.S. Emanuel.
- 2. Vincular al Adres, a la Clínica Eusalud Mandalay y a la I.P.S. Cafam Caja de Compensación familiar.
- 3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas y vinculada, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
- **4.** Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.
- **5.** Requerir al extremo accionante, para que, en mismo término atrás otorgado, aporte todas las prescripciones médicas que posea y que apoyen sus manifestaciones.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Pur Do Good Q.

## Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f800c8c7dc063a3a09d89e507306f1a9eb12bbaeeb6f989cf56bc307ad63a82e

Documento generado en 18/04/2022 04:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica